MUNICIPIO DE GARZÓN
NIT: 891180022-6 - Código DANE: 41298
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

CONVENIO No. 000023 DE 2023

CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN

CONVENIENTE:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN NIT. 800.019.910-3 Representante legal JHONN EDINSON OBREGON MONTEALEGRE C.C. No. 12.200.226 de Garzón.
OBJETO:	"CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GARZON, PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATE EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA".
VALOR	NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($92.000.000) M/CTE.
FORMA DE PAGO	El Municipio desembolsara el valor total del presente convenio en un (1) solo desembolso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. Recurso que ira destinado específicamente para la adquisición de los equipos y elementos de protección personal conforme las cantidades y condiciones técnicas descritas en el proyecto. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Garzón Huila, deberá allegar dentro del plazo de ejecución del presente convenio de fortalecimiento, los soportes donde acredite la adquisición de los bienes o elementos que conforman el proyecto, en las cantidades y fichas técnicas presentadas. Además, deberá presentar evidencias fotográficas de los mismos.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	La duración del presente convenio será de **DOS (02) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Entre los suscritos a saber, **MARIA JOSÉ ROJAS OSPINA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Garzón - Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.459.571 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Directora del Departamento Administrativo Jurídico, nombrada mediante el Decreto No. 149 del 11 de noviembre del 2023, posesionada mediante Acta No. 1038 del 12 de noviembre del 2023, quien obra en nombre y representación del Municipio y como ordenadora del gasto conforme a las facultades otorgadas mediante Decreto No. 0207 del 24 de diciembre de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE GARZON – HUILA o EL MUNICIPIO**, con NIT 891.180.022-6, y por la otra parte **JHONN EDINSON OBREGON MONTEALEGRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.200.226 expedida en Garzón - Huila, actuando en calidad de Representante Legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN,** identificada con Nit. 800.019.910-3, quien en lo sucesivo y para todos los efectos del Convenio se denominará

MUNICIPIO DE GARZÓN
NIT: 891180022-6 - Código DANE: 41298
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

CONVENIO No. 000023 DE 2023

CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN

CUERPO DE BOMBEROS, hemos convenido celebrar el presente convenio para el fortaleciendo (en adelante Convenio), el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, articulo 3 de la Ley 1575 de 2012, a los Estudios Previos N° 0504 del 17 de octubre de 2023, y por las cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** La constitución Política en su artículo 2 estableció que son fines esenciales del estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **B)** Que la Constitución Política en su Artículo 311 estableció que al Municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. **C)** Que le corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Ley 1575 de 2012, dispuso que la prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres; define la gestión del riesgo como el proceso social orientado hacia la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, medidas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible del territorio. **D)** Según la ley 1575 de 2012; Ley General de Bomberos de Colombia, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. **E)** Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos, en tal sentido, dado que el Municipio no cuenta con un cuerpo de bomberos de carácter oficial, se hace necesario la contratación de dicho servicio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios que opera en el Municipio. **F)** Conforme con el artículo 1° de la Ley 1575 de 2012, los municipios o distritos tienen a su cargo la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, razón por la cual, los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública, reconociendo, según el artículo 2 de la mencionada ley, que es deber de los distritos y de los municipios, la prestación de este servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios, sin que esta atribución exceda las capacidades financieras que tienen las entidades territoriales para contratar los servicios básicos

MUNICIPIO DE GARZÓN
NIT: 891180022-6 - Código DANE: 41298
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

CONVENIO No. 000023 DE 2023

CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN

o esenciales con estos organismos sin ánimo de lucro. **G)** Que por ser la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, un servicio público esencial a cargo del Estado, es deber del municipio asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes de su territorio, en forma directa o por medio del cuerpo de bomberos voluntario. **H)** el cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Garzón Huila, como asociación civil sin ánimo de lucro de utilidad común y con personería jurídica, reconocida como tal por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación del Huila, es una institución organizada para la prestación de servicios públicos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y atención a los incidentes con materiales peligrosos. En los términos del artículo 2 de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, resolución No. 0661 del 24 de junio de 2014, resolución 1127 de julio 16 de 2018 como complemento a las acciones legalmente establecidas en la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, que cuenta con el certificado de cumplimiento de que trata la Resolución 0661 de 2014, La mencionada institución Bomberil, presta un servicio público esencial a cargo del Estado, de gran importancia y riesgo en el Municipio de Garzón Huila, tendiente a la realización de acciones conjuntas como son: prevención, mitigación, contención, atención, recuperación y control de las diferentes situaciones de emergencias, desastres y demás calamidades conexas. Esta función la realizan de forma permanente, oportuna, eficiente y eficaz, tratando siempre de salvaguardar la vida y bienes de los habitantes del territorio Municipal y donde por acción de solidaridad sean requeridos sus servicios, buscando preservar el medio ambiente y el equilibrio natural, entre el desarrollo urbano y social. **I)** el Municipio de Garzón Huila, no cuenta con un cuerpo de bomberos oficiales, por lo que se hace necesario fortalecer la prestación del servicio públicos esenciales a través del cuerpo de bomberos voluntarios, definidos en la Ley 1575 de 2021 artículo 18, literal b como "los cuerpos de bomberos voluntarios: son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarias de gobierno departamentales, organizadas para la prestación de servicios públicos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos." **J)** El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Garzón Huila, cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para la prestación del servicio y es la única institución bomberil del municipio, sin embargo, no cuenta con una infraestructura de equipos y elementos de protección personal adecuados para efectos de la prestación del servicio público esencial de gestión integral de riesgo contra incendios, es por ello que se requiere fortalecerlo con tarjes estructurales norma europeas y Junior II Bauer compresor de llenado de SCBA para a la atención eficiente de incendios de todo tipo, incidentes con materiales peligrosos y abastecimiento de agua, Es por lo anteriormente expuesto que se genera la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta para la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Garzón Huila, garantizando la atención eficiente de sus emergencias, lo que se traduce no solo en el cumplimiento de funciones vitales para la protección de la ciudadanía, sino también en el aumento de la cobertura del servicio que brinda el municipio a toda la población tanto en el área urbana como rural en la gestión del riesgo de desastres, Es así que la Administración Municipal para dar cumplimiento a las metas contempladas en el Plan de Desarrollo "Garzón, Si somos el cambio" el cual fue aprobado mediante acuerdo 0007 de 2020 y modificado a través

MUNICIPIO DE GARZÓN
NIT: 891180022-6 - Código DANE: 41298
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

CONVENIO No. 000023 DE 2023

CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN

del acuerdo 014 de 2021, ha establecido el sector: GOBIERNO TERRITORIAL, programa: Gestión del riesgo de desastres y emergencias, producto: Servicio de atención a emergencias y desastres, Es por ello que el Ente Territorial busca fortalecer a través del presente convenio la infraestructura operativa de cuerpo de bomberos voluntarios de Garzón Huila. **K)** Que el cuerpo de bomberos del municipio de Garzón Huila, actualmente cuenta con la inscripción de dignatarios vigente, Igualmente, la ley 1551 de 2012, en su artículo 6 numeral 10, el cual modificó el artículo 3 de la 136 de 1994, señala la función del Municipio de "Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley." **L)** El artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, establece que los alcaldes son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión de riesgo en el municipio; por lo cual debe integrar acciones estratégicas en materia de fortalecimiento a la gestión del riesgo de desastre, De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que en el Municipio no cuenta con un cuerpo de bomberos legalmente constituido, la administración municipal requiere adelantar un convenio de asociación para fortalecer la infraestructura operativa del cuerpo de bomberos de Garzón Huila y de esta manera garantiza la asistencia, atención y prevención del riesgo de desastres en el Municipio, en tal sentido es deber del Estado asegurar la prestación de servicio de manera eficiente a todos los habitantes del territorio en forma directa o por medio del Cuerpo de Bomberos. En consecuencia, las Cláusulas de este Convenio son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: "CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GARZON, PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATE EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA". PARÁGRAFO:** LOS BOMBEROS en condición de ejecutor de los recursos aquí destinados para el complimiento del objeto, cumplirán especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente CONVENIO, las especificaciones técnicas estipuladas en los Estudios Previos y la propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) GENERALES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Convenio, entre otras, las siguientes: 1. Dar cumplimiento al objeto del convenio objeto de acuerdo con cada una de las partes estipuladas en él. 2. Atender las sugerencias presentadas por el Alcalde o supervisor. 3. Actuar de conformidad con los mandatos de la Ley. 4. Presentar el presupuesto de inversión para los correspondientes giros por parte del municipio. 5. Presentar el respectivo informe ante el supervisor del presente convenio. 6. Realizar apertura de una cuenta de ahorros y presentar ante la Alcaldía Municipal Certificado para realizar el desembolso de recursos. 7. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objetivo convenido. **B) ESPECIFICAS:** 1. Realizar la compra de los equipos y elementos de protección personal en las condiciones técnicas y cantidades que se exponen a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNID DE MEDIDA	CANT
Traje estructural norma europea: traje norma CE EN 469 nivel 2 avalado bajo agencias internacionales para ser comercializado a los bomberos en más de 30 países del mundo, compuesto por tres capas externas, barrera	Und	6

MUNICIPIO DE GARZÓN
NIT: 891180022-6 - Código DANE: 41298
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

CONVENIO No. 000023 DE 2023

CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN

térmica, barrera de humedad y capa interna en nomex y kevlar, diseño ergonómico y liviano para mayor comodidad del bombero.		
Junior II gk Bauer compresor para llenado de SCBA. Funcionamiento con motor eléctrico de 3 hp, 220 V, 3,9 SCFM. Presión máxima 5000 psi sistema de filtrado grado E: P0 triplex (3200 pies cúbicos). Manguera de llenado completa.	Und	1

2. Responder al municipio por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del convenio. 3. Dar cumplimiento a la garantía legal inherente a los bienes que se pretender adquirir. 4. Solicitar al proveedor las garantías correspondientes para cada una de los bienes, según lo establecido en la ficha técnica. **Parágrafo:** En desarrollo de estos compromisos, el cuerpo de bomberos voluntario entregará al Municipio, un completo informe sobre la entrega de los bienes, de tal forma que la ejecución del objeto convenido y la adquisición adelantada por el cuerpo de bomberos, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. **C) POR PARTE DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del presente convenio el MUNICIPIO se compromete a: 1. Hacer el desembolso en los términos convenidos. 2. Suministrar al cuerpo de bomberos voluntarios la documentación e información de que disponga para dar cumplimiento al objeto del convenio. 3. Designar un funcionario para que supervise la ejecución del convenio. 4. Vigilar la ejecución del presente Convenio y la correcta destinación de los recursos transferidos. 5. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** A) PLAZO DE VIGENCIA: El presente Convenio estará vigente por el termino de ejecución y cuatro meses (4) más, contados a partir de la suscripción del contrato. B) PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del presente convenio será de **DOS (02) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. En caso de que el convenio no se hubiere ejecutado en su totalidad los convenientes aceptan liquidar el convenio liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor total corresponde a NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($92.000.000) M/CTE, para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente que permite atender este compromiso. **PARÁGRAFO:** LOS BOMBEROS es responsable de la ejecución del convenio, garantizará la ejecución de los recursos con responsabilidad, transparencia, eficacia, economía y celeridad durante la ejecución de las actividades. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Municipio desembolsara el valor total del presente convenio en un (1) solo desembolso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. Recurso que ira destinado específicamente para la adquisición de los equipos y elementos de protección personal conforme las cantidades y condiciones técnicas descritas en el proyecto. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Garzón Huila, deberá allegar dentro del plazo de ejecución del presente convenio de fortalecimiento, los soportes donde acredite la adquisición de los bienes o elementos que conforman el proyecto, en las cantidades y fichas técnicas presentadas. Además, deberá presentar evidencias fotográficas de los mismos. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO DE GARZON se ajusta a las apropiaciones presupuestales correspondiente al RUBRO: 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, FUENTES: 110102 – LIBRE D TASAS, 110105 – LIBRE D PARTICIPACION, 110201 – RB LIBRE D IMPUESTOS, 260101 – ONCE DOC SGP LIBRE DESTINACION, 260102 – ULT. DOC SGP LIBRE DESTINACION, 260401 – ONCE DOC SGP OTROS SECTORES, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000779 de fecha 05 de octubre de 2023,

MUNICIPIO DE GARZÓN
NIT: 891180022-6 - Código DANE: 41298
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

CONVENIO No. 000023 DE 2023

CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN

expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DECLARACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS:** El representante legal de LOS BOMBEROS hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso de contratación. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Convenio. **3.** Que ni el ni la entidad que representa al momento de la celebración del Convenio se encuentran en ninguna causal de Inhabilidad, Incompatibilidad o prohibición para celebrar el Convenio. **4.** Que BOMBEROS se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN:** La ejecución del presente Convenio se podrá suspender por **1.** Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el MUNICIPIO. **2.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se hará constar en un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. El término de la suspensión no Imputable al CUERPO DE BOMBEROS no se computará para todos los efectos del plazo extintivo del presente Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Convenio deberá reiniciarse de manera Inmediata por EL CUERPO DE BOMBEROS, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, por el tiempo de la suspensión no se alegará por parte del CUERPO DE BOMBEROS perjuicio alguno en contra de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través del asesor del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Garzón. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Ordenador del Gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE L CUERPO DE BOMBEROS:** EL CUERPO DE BOMBEROS, ejecutará las actividades objeto del presente convenio con autonomía e independencia, en consecuencia, EL MUNICIPIO no se hace responsable por sus acciones y/u omisiones, ni existirá relación laboral alguna con EL MUNICIPIO ni con el personal que EL CUERPO DE BOMBEROS emplee o le colabore para la ejecución del objeto del presente Convenio; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA DÉCIMA**

MUNICIPIO DE GARZÓN
NIT: 891180022-6 - Código DANE: 41298
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

CONVENIO No. 000023 DE 2023

CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN

PRIMERA. - GARANTÍAS: Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo: **A) Cumplimiento:** Por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CUERPO DE BOMBEROS en virtud del presente Convenio, este autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar. o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CUERPO DE BOMBEROS, expresamente se conviene la aplicación de una cláusula penal a favor del MUNICIPIO a título de indemnización el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. Este valor se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO por el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta suma será exigible por la vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno. A los cuales renuncia expresamente EL CUERPO DE BOMBEROS. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Las partes convienen aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontadas del valor del desembolso estipulado con ocasión del Convenio. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que EL CUERPO DE BOMBEROS, no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación, EL MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción correspondiente. **PARÁGRAFO 3:** La imposición de multas, Penal pecuniaria y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CUERPO DE BOMBEROS del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo. Durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: **a)** En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envié a la otra. **b)** Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación. Convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia, el

MUNICIPIO DE GARZÓN
NIT: 891180022-6 - Código DANE: 41298
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

CONVENIO No. 000023 DE 2023

CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN

MUNICIPIO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y EL CUERPO DE BOMBEROS renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** EL CUERPO DE BOMBEROS se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales. Así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones del CUERPO DE BOMBEROS durante la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando sucede cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el MUNICIPIO o a EL CUERPO DE BOMBEROS. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, **c)** Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. **d)** por vencimiento del plazo de ejecución. **e)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. **f)** Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Gerente en nombre y representación de EL CUERPO DE BOMBEROS manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla Incurso en ninguna de las Inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política. En la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. Y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CUERPO DE BOMBEROS ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre EL CUERPO DE BOMBEROS, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presenta Convenio y EL MUNICIPIO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL CUERPO DE BOMBEROS, se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el supervisor designado por el MUNICIPIO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**. - El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: **I.** La relación del desembolso efectuados a EL CUERPO DE BOMBEROS. **II.** La constancia de paz y salvo de EL CUERPO DE BOMBEROS con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **III.** La constancia de cumplimiento de las obligaciones de EL CUERPO DE BOMBEROS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: **a)** El estudio Previo. **b)** La propuesta o proyecto. **c)** El registro presupuestal. **d)** Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del convenio **e)** Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del Convenio **f)** Pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. Así como los informes presentados por el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro Presupuestal. **2.** La suscripción del

MUNICIPIO DE GARZÓN
NIT: 891180022-6 - Código DANE: 41298
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

CONVENIO No. 000023 DE 2023

CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN

acta de inicio, previo el cumplimiento del requisito anterior. **3.** La expedición y aprobación de las garantías. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por el CUERPO DE BOMBEROS con cargo a los recursos aportados por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el MUNICIPIO de Garzón del Departamento del Huila y el domicilio contractual Sera el Municipio de Garzón (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Convenio deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO Oficina de Gestión del Riesgo Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina Teléfono: 098 833 20 00 Correo electrónico: gestiondelriesgo@garzon-huila.gov.co	CUERPO DE BOMBEROS Representante Legal Dirección: Carrera 5 No. 10-26 (Garzón). Teléfono: 8334854 - 3213795378 Correo electrónico: bomberosgarzon@yahoo.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en el Municipio de Garzón, a los 17 OCT 2023.

POR EL MUNICIPIO:

MARIA JOSÉ ROJAS ESPINA
Directora Departamento Administrativo Jurídico

POR EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN:

JHONN EDINSON OBREGON MONTEALEGRE
Gerente y Representante Legal
C.C: 12.200.226 de Garzón,

Proyectó:
LEIDY JOHANA ROJAS NUÑEZ
Abogada Contratista DAJ.